

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2622
RADICACIÓN No. 760014003020 2020 00005 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTIA instado por SUFASE MEDICAL S.A.S., a través de apoderado judicial, contra SALUD ACTUAL IPS LTDA., ONCOMEVIH S.A., GRUPO UNIMIX S.A.S., que conforman LA UNIÓN TEMPORAL VALLE PHARMA, en el memorial que antecede las partes en contienda, **solicitan la SUSPENSIÓN del presente proceso, hasta el 17 de diciembre de 2023**, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, esta instancia revisando la anterior petición la encuentra procedente, al tenor de la norma antes referida.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el proceso hasta el día 17 DE DICIEMBRE DE 2023, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, de acuerdo con la manifestación expresa de las partes, tal como se expuso en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE JULIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

SANTIAGO DE CALI, 10 DE JULIO DE 2023 LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE **DEMANDADA** GUSTAVO ADOLFO PÉREZ CASTILLO, MEDIANTE AUTO No. 0555 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023.

Agencias en Derecho	\$2.500.000,00
Total	\$2.500.000,00


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dentro del proceso **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesto por BANCO COOMEVA S.A., en contra del señor **ARMANDO RODRIGUEZ CUELLAR**. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.2619
RADICADO 760014003 020 2022 00742 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría se encuentra conforme a derecho, el Juzgado **LE IMPARTE APROBACIÓN** (Artículo 366 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 JULIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2620
RADICACIÓN 760014003020-2022-00872-00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que la apoderada de la parte demandante, solicita ordenar el levantamiento de la orden de aprehensión del automotor identificado con PLACA HYM-791, toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud; y finalmente solicita se oficie al parqueadero para que entregue el mencionado vehículo; no obstante, observa el despacho que no obra documento en el expediente, donde alguna de las entidades competentes, informen sobre la aprehensión del rodante.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de librar levantamiento de la orden de aprehensión del automotor identificado con **PLACA HYM-791**, conforme a lo anterior.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA: Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, el anterior escrito junto con el expediente para el cual viene dirigido. - Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.2616
RAD: 760014003020 2022 00923 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En virtud a que se allega el Certificado de Tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. **370-557355**, en el cual se puede observar que se encuentra inscrito el respectivo embargo, por lo que se hace necesario comisionar para la diligencia de secuestro a los Juzgados Civiles Municipales de Cali creados para conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios – En reparto. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

COMISIONAR a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI, CREADOS PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS – EN REPARTO**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-557355**, ubicado en la **Transversal 28F # 72 F1 - 55 del Municipio de Cali Valle, APTO 13-204 SEGUNDO PISO, UNIDAD “SORRENTO I”**, para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Numeral. 1º, art. 48 del C.G.P., además de lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del Art. 48 y 37, 39 del Código General del Proceso, con la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario, facultándole para que nombre al secuestre quien debe pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia, cuyos honorarios se fijan en **la suma de \$200.000.00**, valor que no puede ser modificado por el comisionado. Librar despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE JULIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de julio 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.2617

RAD: 760014003020 2022 00923 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de julio del dos mil veintitrés (2023)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva de la parte demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 a 292 del C. General del Proceso o el art. 8 de la Ley 2213 del 2022.

*Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.***

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 DE JULIO DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

EV

SECRETARIA. - Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2621
RADICACIÓN 760014003020202300158 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

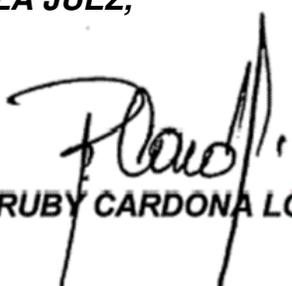
En escrito que antecede la apoderada de la parte actora indica que el despacho erró en lo mencionado en el auto No. 1945 del 16 de mayo de 2023. No obstante, lo anterior, revisado nuevamente el memorial aportado en fecha 31 de marzo de 2023, se puede observar claramente en el certificado de envío expedido por la Entidad de correo certificada 472, que, en el asunto del correo enviado al ejecutado, se indica: “...**NOTIFICACION PERSONAL ART 292 PROCESO EJECTIVO CR SAUCES DEL CANEY**”, así las cosas se deja de presente a la togada que no es un error del Despacho y por tal motivo, deberá realizar en debida forma la notificación del señor **RODRIGO ALEXANDER SUPELANO VARGAS**.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTÉSE la memorialista a lo dispuesto en el auto No. 1945 del 16 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que no es un error del Despacho, tal como se expuso en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Santiago de Cali, abril 17 de 2023

Señora.
ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA.
Abogada.
Ciudad.

REFERENCIA: REVOCATORIA DE PODER.

Cordial saludo,

ERIKA LORENA MORA FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No.31.321.535 de Cali-Valle, en calidad de administradora y representante legal del Conjunto Residencial Saucés del Caney, cargo por el cual fue nombrado mediante Resolución No.4161.010.21.1.343.2023 del 27 de marzo 2023, emanado por la secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad, con domicilio en Cali, por medio del presente escrito le informo que **le revoco el mandato** frente a los siguientes procesos:

RADICADO	JUZGADO	DEMANDADO	DEMANDANTE
7600140030-112023-0017500	JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL	EVANGELINA ARRECHEA Y NILSON CUELLAR	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY
7600140030-302023-0017900	JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL	YANETH COLONIA	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY
7600140030-342023-0014000	JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL	ELIZABETH MINA	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY
7600140030-202023-0015800	JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL	YULIANA ESTHER GOMEZ CACERES RODRIGO ALEXANDER SUPELANO VARGAS	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY
7600140030-212023-0014200	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	MARIA JULIA ANGULO RAMOS	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY
7600140030-222020-0041100	JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL	VICTOR FERNANDO GUERRERO RUIZ	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY
7600140030-142023-0014600	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL	DAYCI CASTILLO QUIÑONES	CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY

Atentamente,


ERIKA LORENA MORA FLOREZ
Administradora y Representante legal
Conjunto Residencial Saucés del Caney



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

NOTIEXPRESS

Centro Operativo: PV.UCCENT-CALI

Fecha Admisión: 17/04/2023 12:21:30

Orden de servicio: YP005362868CO

Fecha Aprox. Entrega: 18/04/2023

7777 466	Remitente	Nombre/ Razón Social: ERIKA LORENA MORA FLORES Dirección: KR 83 C # 46 - 31 CONJ RESIDENCIAL LOS SAUCES MITC.C/T.L31321535 Referencia: DEL CANEY ADMINISTRACION Teléfono: 3162076677 Código Postal: Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000	Causal Devoluciones:	7777 000																												
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA Dirección: CL 12A # 55 - 20 APT 404 Tel: 3164240458 Código Postal: 760036280 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777466	<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>EM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="5"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada		
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA		Fallecido																												
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor																												
<input type="checkbox"/> Dirección errada																																
465	Valores	Peso Físico(gra): 280 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 280 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$9.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.700 COP	Dice Contenedor: Observaciones del cliente: An- adalupe Nit: 8C 31-3	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Rosa E. Alvarez</i> C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: 18/04/2023 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do	7777 PV.UCCENT-CALI OCCIDENTE																											
			18 ABR 2023 1173934038																													
	77779007777466YP005362868CO																															

Principal Bogotá D.C. Colombia Original 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4722005 Min. Transporte, Lic. de carga 010200 del 20 de mayo de 2014/Min. IC. Res. Ministerial Expediente 000657 de 2014.
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que aparece en esta página en la página web 4-72.com en sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento de Datos: www.4-72.com

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de julio de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 2414
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00158 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al memorial allegado por la señora Erika Lorena Flórez Mora, nueva representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY V.I.S -PROPIEDAD HORIZONTAL-, por medio del cual solicita revocar el poder conferido a la Dra. **ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA**, el Juzgado,

RESUELVE:

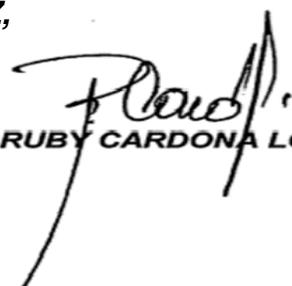
1.- ADMITIR la revocación presentada por el CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL CANEY V.I.S -PROPIEDAD HORIZONTAL- a través de su administradora señora Erika Lorena Flórez Mora, **al poder conferido inicialmente** a la Dra. **ROSA ELENA ALVAREZ CORDOBA**, de conformidad con el artículo 76 ejusdem y la togada podrá proceder conforme los preceptos del inciso 2° del artículo 76 del C.G.P.

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, **proceda tanto a conferir poder a otro profesional derecho, como a notificar al demandado.** Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

3- De acuerdo con el numeral anterior, requerir a la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a efectuar la notificación efectiva al demandado **RODRIGO ALEXANDER SUPELANO VARGAS**, conforme a lo preceptuado en los Arts. 291 y 292 del C.G.P. o al tenor de lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias. **ADVIRTIÉNDOLE** que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO.**

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

EV

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 119 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, con informe de que el término para subsanar la presente demanda venció el 07 de julio de 2023. Sírvase proveer.

Cali, 10 julio de 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No. 2624

RADICACIÓN NÚMERO 2023-00438-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, DIEZ (10) de JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Como quiera que, la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesta por EDUARDO ANTONIO ALVAREZ, a través de apoderada judicial, contra ADRIANA SALAS, no fue subsanada dentro del término legal, por tal motivo, se procederá de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda a que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado **No. 119** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de JULIO de 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

Slbr.